



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Suspender la aplicación de los plazos administrativos (17 de Marzo de 2020 al 12 de Abril de 2020 inclusive.)

VISTO: la ley N.º 19.549 y su Decreto Reglamentario N.º 1759; el Decreto Presidencial N.º 260/2020, las Resoluciones (R) N.º 270/2020 (ratificada por la Resolución (CS) 1--E UBA-REC), N.º 344/2020, N.º 345/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 260/2020 del 12 de marzo de 2020 decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto.

Que el decreto ordena permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, a quienes a) revistan la condición de “casos sospechosos”. A los fines del presente Decreto, se considera “caso sospechoso” a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19; b) posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19; c) los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación; y d) arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”.

Que la Resolución (R) N.º 270/2020 del 08 de marzo de 2020 ratificada el por la Resolución (CS) 1--E UBA-REC, N.º 344/2020, resolvió que el personal docente, no docente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad de Buenos Aires que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón o los que indique el Ministerio de Salud en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a jurisdicción de la Universidad de Buenos Aires hasta transcurridos quince (15) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

Que la Resolución (R) N.º 344/2020 del 14 de marzo de 2020 resuelve recomendar a las facultades evaluar la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020 y suspende las actividades de

extensión universitaria, incluyendo las deportivas, todo tipo de actividad científica o académica, tales como actos, conferencias, seminarios, cursos, simposios, congresos, talleres, muestras, exposiciones, etc; pruebas de oposición de concursos docentes y no docentes; las juras de graduados, pudiendo hacerse entrega de los diplomas en forma individual.

Que la Resolución (R) N.º 345/2020 del 15 de marzo de 2020 resuelve establecer hasta el 12 de abril de 2020 una licencia especial con goce de haberes para el personal docente, nodocente, becarios, funcionarias y funcionarios comprendidos en grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que enumera taxativamente.

Que la presente se vincula con una cuestión de salud pública.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Suspender la aplicación de los plazos administrativos durante el lapso comprendido entre los días 17 de Marzo de 2020 y 12 de Abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución no inhabilita a quien quisiera realizar una presentación ante la oficina que corresponda, no resultando un cese de actividades.

ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese y dese amplia difusión, pase a la Dirección General Administrativa, Dirección de Mesa de Entradas, Salida y Archivo, Dirección de Ingresos, Alumnos y Graduados. Dirección General Académica, Dirección de Concursos Docentes, para su notificación.